



Referencia:	42/2025/RESSECRET
Asunto:	Pleno ordinario 3 de marzo de 2025

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2025.**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día tres de marzo de dos mil veinticinco, se celebra Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE). Asisten también: D. Victor Usán Sarría (PSOE), Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Antonio Jesús Laborda Alastuey (PSOE), Dña. Andrea Rodríguez Duarte (PSOE), Dña. Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. José Luis Monguilod Ramón (PP), Dña. Rocío López Canales (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), D. Félix Javier Landa Monguilod (ASIEJEA), Dña. Marta Ruiz Baines (IU), Dña: Yolanda Roldán Fau (IU), Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Antonio Jaime Ansón, en su condición de Secretario Accidental de la Corporación, que da fe del acto, y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ANTERIOR**

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular observaciones al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2025, que han sido distribuido con la convocatoria.

No se plantea ninguna observación al borrador del acta y, sometido a votación, el Pleno los aprueba por unanimidad.



## HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

### 2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 1/2025.

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Economía y Hacienda, explica brevemente el contenido del dictamen, cuyo importe asciende al importe de 266.317,85 €.

Por parte de la Sra Concejala y portavoz del grupo municipal de Vox, Dª Virginia Gallizo solicita que explique a qué son debidos los importes OFI de la zona ESRO.

Por el Sr Concejel y portavoz del grupo municipal de ASIEJEA. D Cruz Díez, solicita aclaración sobre las facturas comprendidas en el expediente de OFI relativas a los “servicios profesionales en Ejea y Pueblos” de 35.000 €, porque hay tantas de festejos y actividades juveniles, que todos los años se incluyen muchas facturas de este departamento que se tienen que aprobar por OFI. Por otro lado, pregunta también por los importes de la concesión del servicio de la zona ESRO, ya que tenía entendido que se compensaban los gastos con los ingresos obtenidos por las tarifas.

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Economía y Hacienda, contesta que se está trabajando en la licitación de la concesión del servicio de la zona ESRO, que hasta que se produzca dicha licitación y nueva adjudicación, los importes a abonar a la empresa se tramitarán como OFI, y ello con independencia de que los importes ingresados por la prestación del servicio cubran el coste de su prestación, y sin perjuicio de que las liquidaciones de los ingresos de dicho servicio se estén realizando con cierto retraso. Por otro lado, la partida denominada “Servicios profesionales en Ejea y Pueblos” hace referencia al servicio de ambulancias de los festejos taurinos en Ejea y Pueblos, el cual se licitó a tiempo y se procedió a la apertura de ofertas en el mes de julio, pero por incidencias con la empresa que presentó la mejor oferta no se pudo adjudicar a tiempo para las fiestas de la Virgen de la Oliva. Por otro lado, se está trabajando para reducir las facturas de festejos que tienen que ser aprobadas mediante OFI.

Sometido a votación, el Pleno, con trece votos a favor de los concejales de PSOE, PP, IU y VOX y cuatro abstenciones de los concejales de ASIEJEA y CS, adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las facturas y/o gastos por los servicios, suministros y obras a favor de esta Entidad Local, sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente



establecido para la tramitación de dichos gastos, pero habiendo sido los documentos debidamente conformados por los responsables de los distintos servicios, y existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor, debidamente retenido, y comprendidas en las relaciones siguientes:

RELACIÓN	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
OFI/1/2025	REC	119	266.317,85	266.680,10
		<b>SUMA EUROS</b>	<b>266.317,85</b>	<b>266.680,10</b>

Por parte de la Intervención de Fondos Municipal se ha emitido el informe OFI/1/2025 acerca de las facturas en las que se informa de la omisión de fiscalización establecido en el Real Decreto 424/2017 por no haberse ajustado la tramitación de los gastos al procedimiento establecido, lo que obliga la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por parte de los distintos servicios municipales se ha informado acerca de la adecuada prestación de los servicios objeto de dichas facturas, habiendo quedado acreditado que los servicios se han realizado y, por tanto, el derecho del acreedor al cobro de la factura existe, que no es posible determinar un importe de la indemnización inferior al de la factura emitida en cada caso y que no se puede acreditar conducta maliciosa por parte del acreedor

Teniendo en cuenta que para los gastos incluidos en el presente expediente existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General Único.

Por lo motivos expuestos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, y puesto que todos los gastos incluidos en el expediente son de competencia del Pleno, procederá continuar con el procedimiento para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el informe de los servicios jurídicos de fecha 24 de febrero de 2025 respecto a la procedencia de la revisión de oficio en su caso, concluyendo que no concurren las causas que la justifiquen, debiendo abonarse a los contratistas el importe total de lo facturado en cumplimiento del principio del enriquecimiento injusto de la Administración.



Visto el Informe de Omisión de Fiscalización de la Función Interventora 1/2025 de fecha 24 de febrero de 2025.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Y de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de 09/05/2022 por el que se aprueba la fiscalización previa limitada o de requisitos básicos.

Es por todo ello que se **PROPONE AL PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Convalidar la omisión de función interventora y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos incluidos en el Expediente núm. **OFI/1/2025** por un importe total **266.680,10 €**, tomando conocimiento del informe de omisión de fiscalizado emitido por la Intervención.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos referenciadas y autorizar, disponer el gasto y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el anexo de las facturas y/o gastos incluidos en las relaciones:

RELACIÓN	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
OFI/1/2025	REC	119	266.317,85	266.680,10
		<b>SUMA EUROS</b>	<b>266.317,85</b>	<b>266.680,10</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
13200/22103	COMBUSTIBLE SEGURIDAD CIUDADANA	108,24



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

13300/22799	ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO VEHÍCULOS	120.730,59
15100/22706	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ASESORÍA TÉCNICA	753,77
15320/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA VÍAS PÚBLICAS	249,94
16500/22112	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	3.161,35
17100/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES	1.372,82
17100/22103	COMBUSTIBLE PARQUES Y JARDINES	411,59
23101/22684	PLAN ESTRATÉGICO PERSONAS MAYORES	3.687,19
23101/22799	PROGRAMA ASESORÍA PSICOLÓGICA Y SEXOLÓGICA	1.400,00
23103/22799	SERVICIO SOCIAL AYUDA A DOMICILIO	23.424,42
31100/22709	PROTECCION Y RECOGIDA DE ANIMALES DESAMPARADOS, EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS	3.156,82
31100/22799	TRATAMIENTOS PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA	1.622,50
32000/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	563,56
32000/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS ESCOLARES	781,87
33000/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS CULTURALES	143,14
33000/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS CULTURALES	1.233,69
33400/20300	ALQUILER EQUIPOS ACTIVIDADES CULTURALES	9.801,00
33401/21200	CONSERVACIÓN ESCUELA DE MÚSICA	201,07
33700/21200	CONSERVACIÓN OTRAS DEPENDENCIAS	1.326,23
33701/22699	DINAMIZACIÓN ESPACIO SOCIOCULTURAL AVD COSCULLUELA	1.694,00
33800/20300	ALQUILER EQUIPOS TÉCNICOS FESTEJOS POPULARES	7.967,85
33800/22682	ACTIVIDADES FESTEJOS INFANTILES	15.670,00

Original - CSV: 15704303076733667633 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 15704303076733667633

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 [ejea@aytoejea.es](mailto:ejea@aytoejea.es) [www.ejea.es](http://www.ejea.es)





33800/22703	ESPECTÁCULOS FESTEJOS POPULARES	7.865,00
33801/22799	SERVICIOS PROFESIONALES ACTIVIDADES EJEA Y PUEBLOS	35.916,00
34200/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS DEPORTIVAS	113,74
34200/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS DEPORTIVAS	385,37
34201/22199	OTROS SUMINISTROS PISCINA AIRE LIBRE	470,45
43110/22699	EVENTOS PROMOCIONALES DE PRODUCTOS LOCALES	726,00
43900/22699	II PLAN LOCAL COMERCIO	665,50
49100/22799	GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA	1.185,80
92000/20300	ALQUILER MAQUINARIA ACTOS PÚBLICOS	592,90
92000/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	745,66
92000/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS GENERALES	3.722,78
92000/21400	CONSERVACIÓN PARQUE MÓVIL	219,42
92000/22103	COMBUSTIBLE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.190,41
92000/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.573,00
92000/22700	LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1.097,77
92000/22701	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	6.612,29
92000/22799	SERVICIOS CLOUD: NUEVAS TECNOLOGÍAS	3.334,30
92099/21200	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES PUEBLOS	802,07
		<b>266.680,10</b>

**TERCERO:** Dar traslado a Tesorería e Intervención.

### **3º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8. TASA R.S.U.**

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Economía y Hacienda, explica brevemente el contenido del dictamen, manifestando que la presente modificación de la ordenanza fiscal se ha realizado cumpliendo el mandato comprendido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, sobre residuos y suelos contaminados para una



economía circular, que a su vez viene a suponer una transposición de la Directiva (UE) 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, en este proceso los Ayuntamientos han de incrementar la tasa ya que han de cobrar dos nuevos conceptos: ecoprovincia y el impuesto de reciclaje, ya que el coste de procesamiento y reciclaje de los residuos es mucho mayor que antes.

Toma la palabra la Sra Concejala y portavoz del grupo municipal de VOX, D<sup>a</sup> Virginia Gallizo, para manifestar que votará en contra de la propuesta, puesto que se trata de una ordenanza que castiga fiscalmente a los ciudadanos de Ejea y Pueblos, que contempla subidas para todos los ejercicios, se incrementa la tasa de basuras en 2025 y se incrementa en 50€ por vivienda en dos años desde 2023, establecer la casa conforme a quien contamina paga es discriminatoria, ya que las familias numerosas serán las más perjudicadas, los restaurantes pagarán 270 € más, cafés y bares 159 € más ect...

La Sra Concejala y portavoz del grupo municipal de IU, D<sup>a</sup> Marta Ruíz, interviene para manifestar qué con la tramitación de esta modificación, se cumple con la normativa europea, pero estamos todavía lejos de cumplir con el principio de que quien contamina paga, hay que seguir avanzando en el establecimiento de medidas efectivas para premiar a quien más recicla y reutilice y contamine menos. La ordenanza contempla una bonificación del 50% para familias numerosas y otras para empresas y comercios que colaboren en la recogida del cartón.

El Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, D Cruz Díez, toma la palabra para manifestar, es una regulación que se queda a medio camino de premiar a quien contamina menos y por ello se abstendrán.

La Sra. Concejala y portavoz del grupo municipal del PP, D<sup>a</sup> Rebeca Naudín, interviene para manifestar que es una subida de impuestos más, que se suma a la del IRPF, o el IVA de la electricidad, entre otras. Está impuesta por la Ley, pero es una Ley impuesta por el Gobierno de Sánchez.

D<sup>a</sup> Laura Casas, toma la palabra nuevamente para aclarar que lo ideal sería gravar a cada uno en función de lo que contamina, pero ello implica inversiones en todos los ámbitos para medir esos volúmenes de residuos individuales. Recuerda que una parte importante de la tasa, un total de 15 millones los cobrará el Gobierno de Aragón, y se pregunta en qué los va a reinvertir el Sr. Azcón.

La Sra. Concejala y portavoz del grupo municipal del PP, D<sup>a</sup> Rebeca Naudín, toma la palabra nuevamente para informar que según la Comisión Europea no es obligatorio que para llevar a cabo la Directiva sean los Ayuntamientos quienes cobren esta tasa, ya que la Directiva prevé que para cumplir con la misma se pueda optar por 15 alternativas diferentes, y ha sido la ley aprobada por el Gobierno de España, la que ha optado por obligar a los Ayuntamientos a incrementar la tasa de residuos.



Por último toma la palabra la Sra Alcaldesa D<sup>a</sup> Teresa Ladrero, para informar que el Gobierno de Aragón será el destinatario último del impuesto de reciclaje, cuyo pago ha de repercutirse en la tasa, y que por ello se les ha manifestado que los 15 millones de euros que va a percibir el Gobierno de Aragón por este concepto, se reinviertan en interés de los municipios que prestan el servicio. En definitiva los Ayuntamientos somos meros gestores de ese impuesto de reciclaje, y quien verdaderamente se queda el dinero es el Gobierno de Aragón.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Considerando que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2025, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Considerando que, con fecha 21 de febrero de 2025, se elaboró por la Secretaría informe jurídico en el que se comprobó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Considerando que, con fecha 21 de febrero de 2025, se elaboró por la Tesorería propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Considerando que, con fecha 21 de febrero de 2025, se emitió por la Intervención informe sobre el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión Informativa de Servicios Económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebraba el día 25 de febrero de 2025, propone al Pleno del M. I. Ayuntamiento la adopción del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, en los términos en que figura en el expediente.



**SEGUNDO.** - Exponer al público el acuerdo precedente durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor circulación en la provincia, así como en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dentro de cuyo período, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. Si éstas no se produjeran, el presente acuerdo quedará definitivamente aprobado, tal y como determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.**- Publicar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en su artículo 45 y en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**4º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Economía y Hacienda, explica brevemente el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Considerando que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2025, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Considerando que, con fecha 21 de febrero de 2025, se elaboró por la Secretaría informe jurídico en el que se comprobó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.



Considerando que, con fecha 21 de febrero de 2025, se elaboró por la Tesorería propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Considerando que, con fecha 21 de febrero de 2025, se emitió por la Intervención informe sobre el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión Informativa de Servicios Económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebraba el día 25 de febrero de 2025, propone al Pleno del M. I. Ayuntamiento la adopción del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26 reguladora de la Tasa por prestación de servicios en casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** - Exponer al público el acuerdo precedente durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor circulación en la provincia, así como en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dentro de cuyo período, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. Si éstas no se produjeran, el presente acuerdo quedará definitivamente aprobado, tal y como determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.**- Publicar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en su artículo 45 y en el artículo 19 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**5º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DEPORTIVO DE CAZA Z-10244-D, DENOMINADO SOCIEDAD DE CAZADORES LAS BARDENAS.**

Toma la palabra el D Antonio Laborda Alastuey, Concejal Delegado del área de agricultura, medio ambiente y bienestar animal, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto escrito de fecha de entrada 30/01/2025, con registro 2025000848, presentado en este Ayuntamiento por D. Andrés Celma Bernad, en representación de la Sociedad de Caza Las Bardenas, por el que solicita la renovación de la adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos municipales del coto deportivo de caza Z-10244-D.

Considerando el artículo 44.3 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, que establece que *el aprovechamiento cinegético de las tierras comunales se llevará a cabo preferentemente por las sociedades de cazadores de Ejea de los Caballeros, siempre que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento.*

Vistos los certificados positivos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que confirman el cumplimiento de las obligaciones de pago en materia de Seguridad Social y tributaria, así como el certificado que acredita estar al corriente de los pagos con el Ayuntamiento.

Visto el Plan Anual de Aprovechamientos (PAA), de aplicación a los montes catalogados, y

Vista la propuesta favorable de adjudicación emitida por el concejal delegado del Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Adjudicar a la SOCIEDAD DE CAZADORES LAS BARDENAS, con NIF G50156611, el aprovechamiento cinegético de los terrenos municipales del **coto deportivo de caza Z-10244-D**, denominado 'Sociedad de Cazadores Las Bardenas'.

**SEGUNDO.** – Duración.



Fecha inicio: **01-08-2025**. Fecha Fin: **31-07-2032**

**TERCERO. - Canon y datos del aprovechamiento ejercicio 2025.**

Monte	Grupo	Cat.	Superf. Has	Tasac.PAA	F. Mejoras DGA	€/Ha IPC	R. Cineg. (Tasac - FM)	IVA	RC.+ IVA AYTO	Observaciones
BARDENA ALTA	I	Z141	2.796,2500	3.362,01 €	504,30 €		2.857,71 €	600,12 €	<b>3.457,83 €</b>	
BARDENA BAJA	I	Z142	3.046,5600	4.402,48 €	660,37 €		3.742,11 €	785,84 €	<b>4.527,95 €</b>	
BOSQUETES EJEA	I	Z450	472,6500	562,91 €	84,44 €		478,47 €	100,48 €	<b>578,95 €</b>	El adjudicatario señalará el "Lagunazo de Moncayuelo" como reserva de caza
MARCUERA	I	Z421	1.147,0000	1.366,05 €	204,91 €		1.161,14 €	243,84 €	<b>1.404,98 €</b>	
TERRENOS NO CATALOGADOS	I		6.921,4039	0,00 €	0,00 €	0,2853 €	1.974,68 €	414,68 €	<b>2.389,36 €</b>	Excl.: Pol. Valdef; placas sol. Coop. V. Oliva y fotov. Vicario; Miralbueno, Boalares, Pol. Ind. Facemón y Z.U. Permuta con DGA (excl. superf. Marcuera e incl. revertida Valdemanzana)

**CUARTO. - Gastos Suntuarios.**

Este coto de caza no se halla sujeto al Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios (IMGS), por estar clasificado como Coto Deportivo por el Gobierno de Aragón.

**QUINTO. - Plazos y lugar de ingreso.**

a) Los importes de **Renta Cinegética e IVA** deben ingresarse en la Caja de la Corporación o en la cuenta de IBERCAJA ES46 2085 0864 2103 0011 0146 en los siguientes plazos:

- Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

b) Los importes correspondientes al **Fondo de Mejoras y Tasas** deberán ser ingresados por el adjudicatario en el plazo y forma que establezca la DGA, una vez que el Servicio Provincial le remita la correspondiente Orden de Ingreso.

**SEXTO. - Revisión del canon de aprovechamiento.**



El canon de aprovechamiento de este acuerdo corresponde a la primera temporada; a partir de la segunda temporada el canon será actualizado con arreglo al índice de precios al consumo para los montes comunales, y al Plan Anual de Aprovechamientos para los montes catalogados. No obstante, si en el transcurso del plazo de adjudicación se establece renta cinegética por parte de la Comunidad Autónoma para los cotos no incluidos en montes catalogados se procederá a su revisión.

#### SÉPTIMO. - Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Durante la vigencia de esta adjudicación, la adjudicataria deberá estar al corriente de sus correspondientes obligaciones tributarias y de Seguridad Social, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier compromiso derivado de su inobservancia.

#### OCTAVO. - Ejecución del aprovechamiento y legislación aplicable.

El aprovechamiento se realizará bajo la fórmula de Coto Deportivo. En consecuencia, el ejercicio de la caza se realizará sin ánimo de lucro. Todos los ingresos relacionados con la actividad cinegética deberán ser reinvertidos íntegramente en el Coto Deportivo, según dispone el la Ley de Caza de Aragón.

El aprovechamiento se registrá por lo dispuesto en la legislación de régimen local, en la Ley de Caza de Aragón, en el Plan General de Caza que con carácter anual aprueba el Departamento competente en la materia del Gobierno de Aragón y demás normativa que les sea de aplicación, sin perjuicio del régimen de los montes catalogados.

#### NOVENO. - Obligaciones de la Sociedad de Cazadores.

Serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- a) Efectuar el pago de la adjudicación dentro del plazo y en la forma que se señala en este acuerdo.
- b) Comunicar al Departamento competente en la materia del Gobierno de Aragón la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
- c) Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- d) Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- e) No subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, los aprovechamientos cinegéticos de los cotos.
- f) Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños.
- g) Una vez finalizada la adjudicación, deberá cesar toda actividad cinegética y retirarse todo el material o equipo perteneciente a la Sociedad de Cazadores.



DÉCIMO. - Vedados de caza.

Son las zonas acotadas reflejadas en este acuerdo y las que se recojan en el Plan General de Caza de la temporada correspondiente.

UNDÉCIMO. - Responsabilidad civil.

La adjudicataria vendrá obligada a suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y será responsable de los daños y perjuicios que en relación con los cultivos, pastos, salud pública, seguridad de las personas, animales y bienes u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligada consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. No corresponde al Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad en relación con los daños que se pudieran irrogar.

DUODÉCIMO. - Rescisión y Resolución del acuerdo de adjudicación.

Si el adjudicatario no hiciera efectivo el importe de la cuota anual, más el importe o porcentaje correspondiente al I.V.A., tasas, fondo de mejoras, y gastos repercutibles que se giren en cada liquidación anual dentro de los plazos y en la forma que se contiene en este acuerdo o no cumpliera con las demás formalidades exigidas, se tendrá por rescindida la adjudicación.

Asimismo, será causa de rescisión de la adjudicación el incumplimiento de las prescripciones contenidas en este acuerdo, las recogidas en el Plan General de Caza que apruebe el Gobierno de Aragón para la temporada correspondiente, así como la renuncia por parte del adjudicatario al aprovechamiento, en cualquier momento, antes de la finalización del mismo.

DECIMOTERCERO. - Comunicar este acuerdo a los interesados y a la Tesorería municipal.

DECIMOCUARTO. - Remitir a la Excma. Diputación General de Aragón los Modelos de Comunicación de Adjudicación Definitiva del Aprovechamiento.

**6º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DEPORTIVO DE CAZA Z-10184-D, DENOMINADO LA RALLA.**

Toma la palabra el D Antonio Laborda Alastuey, Concejel Delegado del área de agricultura, medio ambiente y bienestar animal, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:



Visto escrito de fecha de entrada 11/02/2025, con registro nº 2025001285, presentado en este Ayuntamiento por D. Fco. Javier Plou Millán, en representación de la Sociedad de Cazadores San Antonio de Padua, por el que solicita la adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos municipales del coto deportivo de caza Z-10184-D.

Considerando el artículo 44.3 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, que establece que *el aprovechamiento cinegético de las tierras comunales se llevará a cabo preferentemente por las sociedades de cazadores de Ejea de los Caballeros, siempre que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento.*

Visto el informe emitido por la Tesorería municipal donde se manifiesta que la solicitante no mantiene deudas con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social ni el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Visto el Plan Anual de Aprovechamientos (PAA), de aplicación a los montes catalogados, y

Vista la propuesta favorable de adjudicación emitida por el concejal delegado del Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Adjudicar a la SOCIEDAD DE CAZADORES SAN ANTONIO DE PADUA, con NIF G50456003, el aprovechamiento cinegético de los terrenos municipales del **coto deportivo de caza Z-10184-D** denominado La Ralla.

SEGUNDO. - Duración.

Fecha inicio: **01-08-2025**. Fecha Fin: **31-07-2032**

TERCERO. - Canon y datos del aprovechamiento ejercicio 2025.

Monte	Grupo	Cat.	Superf Has	Imp. Tasac. PAA	F. Mejoras DGA	R. Cineg. (Tasac - FM)	IVA	R. Cig. + IVA AYTO
Corraliza de La Ralla	I	Z286	195,0000	232,25 €	34,84 €	197,41 €	41,46 €	<b>238,87 €</b>
Cueva del Moro	I	Z291	254,0000	302,50 €	45,38 €	257,13 €	54,00 €	<b>311,12 €</b>
Tierra Plana y Aliagares	I	Z292	759,0000	903,95 €	135,59 €	768,36 €	161,36 €	<b>929,71 €</b>

CUARTO. - Gastos Suntuarios.

Este coto de caza no se halla sujeto al Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios (IMGS), por estar clasificado como Coto Deportivo por el Gobierno de Aragón.



QUINTO. - Plazos y lugar de ingreso.

- Los importes de **Renta Cinegética e IVA** deben ingresarse en la Caja de la Corporación o en la cuenta de IBERCAJA ES46 2085 0864 2103 0011 0146 en los siguientes plazos:
- Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
- Los importes correspondientes al **Fondo de Mejoras y Tasas** deberán ser ingresados por el adjudicatario en el plazo y forma que establezca la DGA, una vez que el Servicio Provincial le remita la correspondiente Orden de Ingreso.

SEXTO. - Revisión del canon de aprovechamiento.

El canon de aprovechamiento de este acuerdo corresponde a la primera temporada; a partir de la segunda temporada el canon será actualizado con arreglo al índice de precios al consumo para los montes comunales, y al Plan Anual de Aprovechamientos para los montes catalogados. No obstante, si en el transcurso del plazo de adjudicación se establece renta cinegética por parte de la Comunidad Autónoma para los cotos no incluidos en montes catalogados se procederá a su revisión.

SÉPTIMO. - Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Durante la vigencia de esta adjudicación, la adjudicataria deberá estar al corriente de sus correspondientes obligaciones tributarias y de Seguridad Social, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier compromiso derivado de su inobservancia.

OCTAVO. - Ejecución del aprovechamiento y legislación aplicable.

El aprovechamiento se realizará bajo la fórmula de Coto Deportivo. En consecuencia, el ejercicio de la caza se realizará sin ánimo de lucro. Todos los ingresos relacionados con la actividad cinegética deberán ser reinvertidos íntegramente en el Coto Deportivo, según dispone el la Ley de Caza de Aragón.

El aprovechamiento se registrá por lo dispuesto en la legislación de régimen local, en la Ley de Caza de Aragón, en el Plan General de Caza que con carácter anual aprueba el Departamento



competente en la materia del Gobierno de Aragón y demás normativa que les sea de aplicación, sin perjuicio del régimen de los montes catalogados.

#### NOVENO. - Obligaciones de la Sociedad de Cazadores.

- Serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:
- Efectuar el pago de la adjudicación dentro del plazo y en la forma que se señala en este acuerdo.
- Comunicar al Departamento competente en la materia del Gobierno de Aragón la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
- Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- No subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, los aprovechamientos cinegéticos de los cotos.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños.
- Una vez finalizada la adjudicación, deberá cesar toda actividad cinegética y retirarse todo el material o equipo perteneciente a la Sociedad de Cazadores.

#### DÉCIMO. - Vedados de caza.

Son las zonas acotadas reflejadas en este acuerdo y las que se recojan en el Plan General de Caza de la temporada correspondiente.

#### UNDÉCIMO. - Responsabilidad civil.

La adjudicataria vendrá obligada a suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y será responsable de los daños y perjuicios que, en relación con los cultivos, pastos, salud pública, seguridad de las personas, animales y bienes u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligada consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. No corresponde al Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad en relación con los daños que se pudieran irrogar.

#### DOUDÉCIMO. - Rescisión y Resolución del acuerdo de adjudicación.

Si el adjudicatario no hiciera efectivo el importe de la cuota anual, más el importe o porcentaje correspondiente al I.V.A., tasas, fondo de mejoras, y gastos repercutibles que se giren en cada liquidación anual dentro de los plazos y en la forma que se contiene en este acuerdo o no cumpliera con las demás formalidades exigidas, se tendrá por rescindida la adjudicación.



Asimismo, será causa de rescisión de la adjudicación el incumplimiento de las prescripciones contenidas en este acuerdo, las recogidas en el Plan General de Caza que apruebe el Gobierno de Aragón para la temporada correspondiente, así como la renuncia por parte del adjudicatario al aprovechamiento, en cualquier momento, antes de la finalización del mismo.

DECIMOTERCERO. - Comunicar este acuerdo a los interesados y a la Tesorería municipal.

DECIMOCUARTO. - Remitir a la Excm. Diputación General de Aragón los Modelos de Comunicación de Adjudicación Definitiva del Aprovechamiento.

### **7º.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS A LA RED DE ENTIDADES LOCALES GANADERO-CÁRNICA.**

Toma la palabra el D Antonio Laborda Alastuey, Concejal Delegado del área de agricultura, medio ambiente y bienestar animal, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El sector ganadero-cárnico desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico, social y ambiental de muchas entidades locales, generando empleo, fijando población en el territorio y contribuyendo a la sostenibilidad y seguridad alimentaria.

Conscientes de la importancia de este sector y de la necesidad de fortalecer la colaboración entre municipios para afrontar sus retos y oportunidades, se ha constituido la Red de Entidades Locales Ganadero-Cárnica en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Esta Red tiene como finalidad impulsar el intercambio de experiencias, la cooperación institucional y el desarrollo de estrategias comunes para apoyar y fortalecer la actividad ganadero-cárnica en el ámbito local.

La adhesión a esta Red nos permitirá:

- Participar en un espacio de trabajo conjunto con otras entidades locales comprometidas con el sector.
- Acceder a información, asesoramiento y buenas prácticas sobre políticas de apoyo a la ganadería y la industria cárnica.
- Contribuir al diseño y aplicación de estrategias que favorezcan la sostenibilidad, modernización y competitividad del sector.
- Reforzar la colaboración con otras administraciones, entidades y actores del sector para impulsar iniciativas conjuntas.



- Por todo ello, se considera de interés para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros solicitar la adhesión a la Red de Entidades Locales Ganadero-Cárnica.

En virtud de lo expuesto y considerando la Propuesta presentada por el concejal delegado del Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, se somete al Pleno la siguiente Propuesta de acuerdo:

1. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la Red de Entidades Locales Ganadero-Cárnica.
2. Facultar a la Sra. Alcaldesa para que realice todos los trámites oportunos para la adhesión del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la Red de Entidades Locales Ganadero Cárnica
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Técnica de la Red para su tramitación.

### **8º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE BIENES RÚSTICOS MUNICIPALES SITUADOS EN FARASDUÉS.**

Toma la palabra el D Antonio Laborda Alastuey, Concejal Delegado del área de agricultura, medio ambiente y bienestar animal, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud presentada para la adjudicación de determinadas parcelas municipales de labor de secano situadas en Farasdués.

Considerando lo establecido en el artículo 5.b.2) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza, que permite al Pleno del Ayuntamiento adjudicar de forma directa y definitiva durante todo el año y sin necesidad de convocatoria la tierra de secano, siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, y

Considerando que el solicitante cumple con dichos requisitos, y

Vista la propuesta de adjudicación emitida por el concejal delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

#### **PRIMERO. – Adjudicación.**

De acuerdo con la normativa vigente, se adjudican las parcelas mencionadas en el Anexo I del presente acuerdo a la persona allí indicada. Esta adjudicación se realiza conforme a la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, respetando el



derecho de propiedad y sin perjuicio de los derechos de terceros. *La adjudicación de las parcelas será efectiva una vez se haya levantado la cosecha correspondiente al ejercicio 2025*

#### SEGUNDO. - Duración de la concesión.

La duración de la concesión es la establecida en el artículo 9.1 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, el cual dispone que el plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación.

#### TERCERO. - Aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales.

Se permite la aplicación con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control o normativa que lo sustituya.

El adjudicatario no podrá aplicar estiércoles hasta el 15 de septiembre, cuando se trate de parcelas de secano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de parcelas de regadío y deberá comunicar previamente al ganadero el inicio de la actividad.

La aplicación de purines queda prohibida en terrenos MUP, LIC y ZEPa mientras pese esta prohibición por parte del Gobierno de Aragón.

En el resto de las parcelas municipales, la aplicación se realizará cumpliendo la normativa vigente, debiéndose compatibilizar los intereses del agricultor y del ganadero.

Acordar con el ganadero que utilice los pastos, en el caso que proceda, el momento idóneo de aplicación.

La utilización de purines en parcelas de regadío no podrá realizarse hasta que el ganado no haya entrado a pastar durante los plazos establecidos en el apartado 1 Parcelas de regadío de este mismo Anexo

Las fechas de aplicación de purines en parcelas de secano serán del 1 de octubre al 15 de noviembre, siempre y cuando la parcela se vaya a sembrar. También podrá aplicarse en cobertera, siempre que la dosis sea concordante con las extracciones del cultivo.

El concesionario de los terrenos se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, animales, bienes, caminos, puentes, caños de acceso a fincas u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes

#### CUARTO. - Obligaciones generales de los concesionarios (Art. 20 de la Ordenanza)

Los titulares de concesiones para aprovechamiento agrícola de bienes comunales están obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

No labrar huebras ni rastros fuera de los plazos que determine el Ayuntamiento.



Mantener y conservar los bienes comunales en el estado en que los reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos que los integran sin la previa autorización municipal. La autorización que en todo caso se otorgue conllevará el compromiso del adjudicatario de devolver los bienes a su estado originario o responder de los gastos que originare su restauración al término de la concesión, según los informes que al respecto elaboren los servicios técnicos municipales.

Abonar el canon de la concesión.

Cultivar los bienes adjudicados directa y personalmente.

Aprovechar los terrenos de forma ordenada y racional, realizando las labores de cultivo y siembra con sujeción a los usos y costumbres de un buen agricultor.

Mantener en buen estado tanto los terrenos objeto de concesión como sus infraestructuras, quedando prohibida la circulación de vehículos a motor por encima de las acequias, conducciones y tuberías.

Evitar molestias, daños o perjuicios a los demás vecinos que fueran concesionarios de otros bienes.

Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, y el reconocimiento de la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Cumplir las normas de protección del medio ambiente, y en particular, las relativas a la prevención y extinción de incendios forestales.

Indemnizar los daños y perjuicios que en relación con los pastos u otros conceptos le sean imputables, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

En los bienes comunales afectados por tormentas, temporales y otras inclemencias meteorológicas, corresponderá al concesionario realizar, a su costa, los *trabajos* de retirada de *árboles, ramas, troncos y cualesquiera otros elementos caídos* en la parcela.

Permitir la entrada del ganado en los bienes adjudicados.

QUINTO. - Notificar este acuerdo al interesado.

## **RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **9º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2025.**

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Economía y Hacienda, explica brevemente el contenido del dictamen

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 209, de 10 de septiembre de 2020, establece como requisito para el otorgamiento de subvenciones la aprobación del Plan



Estratégico a que hace referencia el artículo 8, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para los ejercicios 2024-2025.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para los ejercicios 2024 y 2025 recoge las distintas líneas de subvención previstas por esta entidad para dicho bienio, ya sean éstas otorgadas en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, así como los objetivos, efectos, plazos para su consecución, costes y fuentes de financiación.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de 29 de diciembre de 2023, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2025.

Debe tenerse en cuenta que este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos y obligaciones y, en consecuencia, sus efectos quedan condicionados a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención de acuerdo a las disposiciones presupuestarias.

Con fecha 30 de enero de 2025, registrado con nº 2025000884, tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito de D. José Luis Laguna Monreal, en representación de la Fundación Agustín Serrate, (anteriormente denominada Sociedad Cooperativa Iniciativa Social) en el que solicita la colaboración del Ayuntamiento, mediante la firma de un Convenio, para la realización de la actuación: “Fundación Agustín Serrate” solicitando un total de 26.000€.

Con fecha 17 de febrero de 2025, registrado con nº 2025001521, tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito de D. Manuel Arasco Labena, en representación de la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa, en el que solicita la colaboración del Ayuntamiento, mediante la firma de un Convenio, para la realización de la actuación: “Coordinación de Cofradías de Semana Santa” solicitando un total de 6.000€.

Con fecha 18 de febrero de 2025, registrado con nº 2025001540, tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Castellón Zabay, en representación de la FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA, en el que solicita la colaboración del Ayuntamiento, mediante la firma de un Convenio, para la realización de la actuación: “Grupos Terapéuticos y Atención a la Adolescencia” solicitando un total de 6.000€.

Por Providencia de Alcaldía, de fecha 25 de febrero de 2025, se ordena la tramitación del expediente de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 para su incorporación en el Orden del día de la próxima Sesión Ordinaria.



En consecuencia, procede la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para las anualidades de 2024 y 2025, incorporando al Capítulo VIII “Anexo Subvenciones Nominativas” las correspondientes a

- **Convenio de colaboración Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros - Fundación de Atención Temprana**, que tiene por objeto: impulsar acciones de prevención, intervención y seguimiento de sectores con problemáticas sociofamiliares y personales, relacionadas con aquellos menores y adolescentes que presentan trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos. Importe 6.000 €.

- **Convenio de colaboración Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros – Fundación Agustín Serrate**, que tiene por objeto: impulsar acciones de prevención, intervención y seguimiento de sectores con problemáticas sociales y personales relacionadas con la enfermedad mental y de aquellas personas que presentan problemas de integración social. Importe 26.000 €

- **Convenio de colaboración Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros – Agrupación de Cofradías de Ejea de los Caballeros**, que tiene por objeto: Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa en Ejea de los Caballeros para la programación de la Semana Santa en 2025.

- **Convenio de colaboración Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros – Adefo Cinco Villas**, que tiene por objeto: Captación y dinamización de vivienda vacía para el alquiler. El importe de la actuación son 40.000 €.

Puede considerarse entre las atribuciones de la Alcaldía su aprobación, de conformidad con la competencia residual que le es atribuida en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. No parece, sin embargo, inapropiada su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento a fin de mantener una cierta coherencia con la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones originario.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Servicios Públicos, se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2025, consistente en la Incorporación al Capítulo VIII “Anexo Subvenciones Nominativas” la correspondiente a

- **Convenio de colaboración Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros - Fundación de Atención Temprana**, que tiene por objeto: impulsar acciones de prevención, intervención y seguimiento de sectores con problemáticas sociofamiliares y personales, relacionadas con aquellos menores y adolescentes que presentan trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos. Importe 6.000 €.



- **Convenio de colaboración Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros – Fundación Agustín Serrate**, que tiene por objeto: impulsar acciones de prevención, intervención y seguimiento de sectores con problemáticas sociales y personales relacionadas con la enfermedad mental y de aquellas personas que presentan problemas de integración social. Importe 26.000 €
- **Convenio de colaboración Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros – Agrupación de Cofradías de Ejea de los Caballeros**, que tiene por objeto: Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa en Ejea de los Caballeros para la programación de la Semana Santa en 2025.
- **Convenio de colaboración Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros – Adefo Cinco Villas**, que tiene por objeto: Captación y dinamización de vivienda vacía para el alquiler. El importe de la actuación son 40.000 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Jefe de Área de Servicios Económicos.

**10º.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL AÑO 2025 Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DICHO CATÁLOGO.**

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Economía y Hacienda, explica brevemente el contenido del dictamen, indicando que fue aprobado por unanimidad en la mesa de negociación con los representantes de los trabajadores.

Sometido a votación, el Pleno, con dieciséis votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos municipales del PSOE, PP, ASIEJEA, IU, y VOX y con la abstención del Sr. Concejales de Ciudadanos, adopta el siguiente acuerdo:

Examinado el Expediente de catálogo de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2025.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el catálogo de puestos de trabajo para el año 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 11 con fecha 15 de enero de 2025.

Finalizado el plazo de información pública por plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial, una vez examinado el expediente han presentado reclamaciones en tiempo y forma los siguientes interesados:



1. La funcionaria M<sup>a</sup> Pilar Sierra Villarreal, personal funcionario de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento adscrita al área de Secretaría, que solicita:

- Que se mantenga en las retribuciones de su puesto de trabajo el Complemento Específico Variable en un importe anual que asciende a 961,20 € (Secretaría de Comisión),

2. El empleado, D Antonio Moriano Artigas, personal laboral temporal, adscrito al Área de Servicios Económicos que solicita:

- Que en el catálogo consta el puesto nº 106 Auxiliar Administrativo, laboral fijo, con un CEV (especial dedicación) por un importe de 4.875,86 €, asociado a las condiciones particulares del puesto de trabajo y que también consta el puesto 103 Auxiliar administrativo, sin tener asignado el CEV (especial dedicación) por lo que propone que se proceda a la revisión del catálogo de puestos de trabajo, y se aplique el citado CEV (especial dedicación) al puesto de trabajo que efectivamente cumpla con los factores mencionados para su asignación.

3. El Jefe del área Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local, D. Rafael Martínez García.

- Que el Servicio de Patrimonio Agrario, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Bienestar Animal, tiene la urgencia de dotarse de un puesto de trabajo de OSM debido a la necesidad de apoyo al puesto de Guarda Montero del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por lo que propone su inclusión en el Catálogo de puesto de 2025 y contemplando para dicho puesto de trabajo de operario de servicios múltiples de este Servicio un complemento específico variable (especial dedicación) por el desempeño de dicho puesto al igual que figura contemplado para el puesto de Guarda montero.

Por otra parte, se apreciado de oficio por parte del Servicio de Recursos Humanos el siguiente error material:

- Los puestos 89 y 90 del Catálogo pertenecientes al cuerpo de la Policía Local, están prestando sus servicios en la Unidad Móvil de Tráfico y Seguridad Vial por lo que debe incluirse el complemento específico variable correspondiente a la Unidad Móvil de Tráfico y Seguridad Vial omitido en el catálogo inicial.

Vista la siguiente legislación aplicable:



— La Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Los artículos 26.3, 61 a 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Visto el proceso de negociación e información a los representantes de los empleados municipales a través de la Mesa Negociadora de personal funcionario y de la Comisión Negociadora del personal laboral en la reunión conjunta celebrada el día 25 de febrero de 2025 a las 15:30 horas.

La propuesta del presente catálogo obtiene el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y de los representantes de las secciones sindicales C.S.I.F y de la sección sindical U.G.T, por lo que se aprueba por unanimidad.

Visto el Informe Jurídico de la Secretaría General de 24 de febrero de 2025 por el que se resuelven las alegaciones presentadas al expediente de catálogo de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Visto el informe del Cuarto Espacio de la Diputación Provincial de Zaragoza de 26 de febrero de 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2.d) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Comisión Informativa de Régimen Interior y Servicios propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO:** Desestimar la primera de las alegaciones formuladas por D<sup>a</sup> María Pilar Sierra Villarreal presentada el 4 de febrero de 2025 con nº de registro 2025001052 por los motivos expuestos en el Informe del Cuarto Espacio de la Diputación Provincial de Zaragoza



por cuanto el complemento específico variable no se consolida ni crea derechos adquiridos. Las funciones que se retribuyen no son del puesto de trabajo y, por lo tanto, el complemento se percibe únicamente si se realizan esas funciones. Igualmente, la circunstancia de que se haya convocado o no concurso de provisión de puestos de TAG es irrelevante a los efectos de la percepción de un complemento específico variable, no constando en todo caso, que el Decreto de Alcaldía número 2024/2103 por el que se aprobó la reasignación de tareas fuera recurrido en tiempo y forma por lo que devino firme.

**SEGUNDO:** Estimar las alegaciones formuladas por D. Antonio Moriano Artigas presentadas el 4 de febrero con nº registro 2025001054 y por el Jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local mediante informe de 4 de febrero de 2025, por los motivos expresados en el informe Jurídico de la Secretaría General de 24 de febrero de 2025 por el que se resuelven las alegaciones y, en consecuencia, introducir las modificaciones indicadas en dicho informe.

**TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre por el que se regula la rectificación de errores materiales, se procede de oficio a la inclusión del complemento específico variable correspondiente a la Unidad Móvil de Tráfico y Seguridad Vial omitido en el catálogo inicial para los puestos de trabajo nº 89 y nº 90 de Policía Local.

**CUARTO.** Aprobar definitivamente el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas.

**QUINTO.-** Publicar íntegramente el Catálogo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

**SEXTO.** Notificar el anterior Acuerdo a las personas que presentaron alegaciones, remitiéndoles copia de los informes sobre las alegaciones.

**11º.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DEL EJERCICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO MEDIANTE LA ADHESIÓN A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y NOMBRAMIENTO DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO.**

El Sr. Concejál D Raúl García, Concejál Delegado de Municipio Inteligente y Nuevas Tecnologías, expone brevemente el contenido del Dictamen.

El Sr. Concejál y portavoz del grupo municipal ASIEJEA, toma la palabra para solicitar que se explique un poco mejor en qué consisten estos trámites iniciales, y que dada



su complejidad considera que sería conveniente que hubiese mayor número de miembros en la comisión, incluida una mayor participación del entramado político municipal.

El Sr. Concejel D Raúl García, contesta que los miembros de la comisión están suficientemente cualificados, y que no obstante si desea realizar alguna aportación, podrá realizarla.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

La Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón regula dos tipos de comunidades de energía: Las comunidades ciudadanas de energía art. 15 y las comunidades de energía renovable art. 16, en ambas contempla la posibilidad de participación de las entidades locales.

El derecho de superficie se regula en el artículo 25 que literalmente dice lo siguiente:

*1. Las administraciones públicas y entes del sector público podrán constituir un derecho de superficie sobre patrimonio de su titularidad a favor de comunidades de energía legalmente constituidas, para el desarrollo de proyectos de generación de energías renovables o almacenamiento energético u otras iniciativas que busquen el objeto descrito en la definición de estas comunidades.*

*2. El derecho de superficie para esta finalidad se podrá constituir a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y reservarse, en su caso, para este tipo de entidades, especialmente cuando tengan naturaleza fundacional o asociativa, siempre que, en este último caso, sean declaradas de utilidad pública. Las bases o acuerdos deberán incluir necesariamente los siguientes extremos:*

- a) La determinación exacta de los bienes sobre los cuales se constituye el derecho de superficie.*
- b) La duración máxima del derecho y, en su caso, las oportunas prórrogas, hasta el máximo previsto en la normativa de patrimonio público aplicable.*
- c) El canon anual a satisfacer o el mecanismo de colaboración para el aprovechamiento de la energía generada, si procede.*
- d) La potencia mínima de generación renovable o almacenamiento a instalar y sus características básicas.*
- e) El plazo máximo de puesta en marcha de estas instalaciones.*
- f) Los mecanismos de colaboración y fiscalización a ejercer por parte de la administración pública concedente.*
- g) La forma en que se ejecutará la reversión a favor de la administración pública concedente una vez agotado el plazo de concesión o resuelta esta.*
- h) El derecho de rescisión de la concesión y reversión de esta, para los casos graves de incumplimiento del mantenimiento de las instalaciones, su seguridad o la infrutilización.*



Queda pues acreditada la habilitación legal para que el Ayuntamiento participe en una comunidad energética y constituya un derecho de superficie en favor de la misma, ahora bien, esta adhesión ha de realizarse a través del procedimiento oportuno.

La participación de un ayuntamiento en una comunidad energética integrada por varios socios particulares, destinada al autoconsumo, puede considerarse una actividad económica. Esto se debe a que la actividad de generación y consumo de energía, incluso para autoconsumo, implica la ordenación de recursos y medios de producción, lo cual es un elemento característico de las actividades económicas.

En los Estatutos de la propia Asociación establece que para el cumplimiento de sus fines podrá desarrollar actividades económicas encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recurso con ese objetivo con exclusión de aquellas que supongan una actividad comercial y, en particular, de aquellas que supongan la oferta de bienes y/o servicios en el mercado.

Ya hemos visto que el ayuntamiento, como administración pública, puede formar parte de una comunidad de energía renovable.

En cuanto al procedimiento debemos tener en cuenta, en primer lugar, que estamos ante el ejercicio público de una actividad económica, para lo que será necesario tramitar el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que se propone, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y 97.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

El artículo 86.1 LBRL dispone que las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial. Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia tienen establecido que cuando se ejerza o se vaya a ejercitar por la entidad local una competencia -sin diferenciar si propia o impropia- de incidencia económica, independiente de la forma de gestionarse el servicio o actividad, debe tramitarse el expediente del artículo 97 del TRRL. En Aragón el procedimiento a seguir, será el regulado en el DECRETO 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el



que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, especialmente los artículos 198 al 204

*Artículo 203.—Tramitación del procedimiento.*

*El procedimiento comprenderá las siguientes actuaciones:*

- a) Designación por el Pleno de una comisión especial de estudio integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, propio o externo.*
- b) Elaboración por la comisión de una memoria justificativa.*
- c) Aprobación inicial de la memoria por el Pleno, si resulta debidamente justificada, y sometimiento a información pública por plazo no inferior a un mes, anunciada en el «Boletín Oficial de Aragón».*
- d) Aprobación definitiva por el Pleno, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.*

*Artículo 204.—Contenido de la memoria.*

*La Comisión dará a la memoria el contenido que crea más adecuado según la naturaleza de la actividad económica y su importancia. En todo caso deberá contener, al menos, los siguientes extremos:*

- a) El anteproyecto de las obras e instalaciones para la implantación de la actividad propuesta, salvo que no sean necesarias.*
- b) La justificación de la conveniencia y oportunidad de la iniciativa para los intereses públicos locales, considerando el valor social de los bienes o servicios resultantes, el empleo que genera, la utilidad que rinde a otras actividades locales, su perfil ambiental o tecnológico o cualesquiera otros aspectos de interés local.*
- c) El presupuesto financiero y el plan de puesta en funcionamiento de la actividad económica proyectada, la estimación de los ingresos y gastos de explotación y un análisis coste beneficio comparativo con las empresas privadas del sector.*
- d) La forma jurídica, las normas reguladoras y los estatutos de la sociedad u organismo que se haya de constituir.*
- e) El objeto y ámbito de actuación de la sociedad u organismo.*
- f) Los supuestos de cese de la actividad.*

Aunque el TRRL exige la tramitación de este expediente sólo para «ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas», se impone en la jurisprudencia la necesidad de este expediente para el ejercicio de cualquier actividad con contenido económico o servicio por parte de una Entidad local. Dicha jurisprudencia extiende la necesidad de tramitar el expediente «acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida» siempre que el Ayuntamiento promueva una actividad económica, aunque caiga dentro de la órbita de los cometidos que para un Ayuntamiento revistan la condición de servicio. La no tramitación previa de este expediente es considerada causa de nulidad de pleno derecho del expediente por el que posteriormente se adjudique el servicio de manera indirecta, de manera reiterada por la jurisprudencia, incluso en casos en los que el servicio ya estaba implantado y simplemente se cambia la forma de gestión (entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 21-12-2000 (Recurso 6448/1996), la Sentencia del Tribunal Supremo de 01-02-2002 (Recurso 6139/1996) y la Sentencia del Tribunal Supremo de 03-12-2004.



La comunidad de energía puede nacer con la constitución de una entidad jurídica, como por ejemplo una cooperativa, sociedad mercantil, etc. Es decir, cualquier forma jurídica es posible, siempre que pueda intervenir en el mercado privado, no siendo necesario que sea una sociedad de capital, pero sí una figura de naturaleza empresarial.

Siendo posible que un Ayuntamiento se asocie con otra persona jurídica a efectos de formar una comunidad de energía renovable y gestionar un determinado proyecto de instalaciones de energía eléctrica en régimen de comunidades de energías renovables, lo que no puede dejar de tenerse en consideración es que el Ayuntamiento es una entidad pública y, como tal, se rige por los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en prácticamente todos los aspectos de su actividad. Esto implica que, salvo que quede acreditado que por razones objetivas sólo pueden integrar la comunidad de energía unas personas físicas o jurídicas concretas, la formación de la comunidad deberá venir precedida de una convocatoria pública a asociarse, a todos los que cumplan las condiciones que el Ayuntamiento determine.

Es decir, la elección de un socio privado deberá realizarse siguiendo un procedimiento similar al exigido para la constitución de una sociedad de economía mixta, que requiere una primera fase que tiene por objeto la formación de la voluntad del ente público, dirigida en este caso a constituir una comunidad de energía renovable, que corresponde al Pleno de la Corporación (artículo 22.2.f) de la LBRL) y una segunda fase en la que debe llevarse a cabo el correspondiente procedimiento licitatorio con sujeción a las reglas de la LCSP, pudiendo utilizarse el procedimiento restringido, de modo que, en el trámite previo, se seleccionarán para participar en el procedimiento de adjudicación solo a aquellos licitadores que reúnan las condiciones objetivas establecidas en el Pliego (experiencia en la gestión del servicio, capacidad financiera y técnica, etc.) y en la posterior fase se efectuará la selección atendiendo a las alternativas propuestas en orden a la mejor gestión del servicio.

Por lo tanto, antes de proceder a la adhesión a la Comunidad Energética, y de adoptar la decisión de otorgar un derecho de superficie a la misma para la instalación de placas solares, es necesario elaborar un expediente en el que se acredite la conveniencia o no de ejercer la actividad económica de producción de energía eléctrica para autoconsumo compartido entre otras, y la forma de ejercer dicha actividad económica.

Por lo tanto, LA PROPUESTA DE ACUERDO que se formula es la siguiente:

**PRIMERO:** Iniciar el expediente para el estudio de la oportunidad del ejercicio de la actividad económica de generación y consumo de energía compartida.

**SEGUNDO:** Designar como comisión especial de estudio para la elaboración de una memoria justificativa, compuesta por los siguientes miembros:



## **CALIDAD DE VIDA, SERVICIOS CIUDADANOS Y DESARROLLO RURAL**

### **12º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL “LA ARMÓNICA” Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MÚSICA DE RIVAS PARA EL AÑO 2025.**

El Sr. Concejales D Víctor Usán, Concejales Delegados del Área de Calidad de Vida, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural Musical “La Armónica” de Rivas.

En el capítulo VIII “Anexo subvenciones nominativas” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2024-2025, consta la siguiente subvención nominativa denominada “Convenio Armónica Rivas” que tiene por objeto fomentar los acuerdos y colaboración con diferentes entidades de la localidad.

Visto el presupuesto general del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2025, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 2024, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 33401.48910 denominada “Convenio Armónica Rivas” por importe de 17.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con fecha 25 de Enero de 2025, y número de registro 2025000665, la Entidad Asociación cultural Musical “ La Armónica” con NIF: G50628114, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable de la Sra. Técnica Municipal Sociocultural de fecha 3 de febrero de 2025 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 17.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que la Entidad Asociación Cultural Musical “La



Armónica” de Rivas colaboran en el desarrollo de las enseñanzas musicales en el Pueblo de Rivas y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural Musical “La Armónica” forma parte del expediente.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 17.000,00 euros, con cargo a la aplicación 33401-48910 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12025000002233.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2m de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la “Asociación Cultural Musical “La Armónica ” de Rivas con CIF:G50628114 durante el año 2025.

SEGUNDO: Autorizar y disponer la cantidad de 17.000,00€ por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural “La Armónica ” de Rivas durante el año 2025.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado a la “Asociación Cultural Musical “La Armónica” de Rivas para su conocimiento y efectos.

### **13º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORAL POLIFÓNICA DE EJEA Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CANTO CORAL DURANTE EL AÑO 2025**

El Sr. Concejil D Víctor Usán, Concejil Delegado del Área de Calidad de Vida, expone brevemente el contenido del Dictamen.



Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural “Coral Polifónica de Ejea”.

En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2024-2025, consta la siguiente subvención nominativa denominada “Convenio Coral Polifónica” que tiene por objeto fomentar los acuerdos y colaboración con diferentes entidades de la localidad.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2025, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 2024, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 33401.48907 denominada “Convenio Coral polifónica” por importe de 9.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con fecha 21 de enero de 2025, y número de registro 2025000520, la Entidad Coral Polifónica Ejea con NIF: G50340942, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable de la Sra. Técnica Municipal Sociocultural de fecha 3 de febrero de 2025 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 9.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que la Entidad Coral Polifónica Ejea promueve la promoción del canto coral en nuestra ciudad y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Coral Polifónica de Ejea forma parte del expediente.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 9.000,00 euros, con cargo a la aplicación 33401-48907 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12025000002236.

El Secretario general Accidental ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.



Considerando que por parte de la Intervención Municipal se ha fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones desritos en el informe referencia SUBV-002-2025 de fecha 10/02/2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2m de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural “Coral Polifónica Ejea” durante el año 2025 con CIF: G50340942.

SEGUNDO: Autorizar y disponer la cantidad de 9.000,00€ por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural “Coral Polifónica Ejea”.

TERCERO: Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado a la Asociación Cultural “Coral Polifónica Ejea” para su conocimiento y efectos.

### **14º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE EJEA Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2025.**

El Sr. Concejál D Víctor Usán, Concejál Delegado del Área de Calidad de Vida, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa para la programación y organización de la Semana Santa en Ejea de los Caballeros para 2025.



Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2025, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 2025, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 432000.48703 denominada “Convenio Agrupación Cofradías” por importe de 6.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Esta línea de ayuda está inicialmente contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el periodo 2024-2025 por importe de 2.000,00, por lo que, con carácter previo a la adopción de este acuerdo deberá procederse a la modificación del Capítulo VIII de dicho Plan, incluyendo la actuación “Convenio Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Ejea de los Caballeros”, partida 43200-48703 **por importe de 6.000,00 €**.

Con fecha 17 de Febrero de 2025, y número de registro 2025001521, la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Ejea de los Caballeros con CIF:G56958606, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable de la Sra. Técnica Municipal Sociocultural de fecha 18 de febrero de 2025 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 6.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que la Entidad Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa promueve la celebración de la vivencia Cristiana de la Semana Santa pero también promocionarla culturalmente, generando flujos de atracción e interés turístico, y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Ejea forma parte del expediente.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación 43200-48703 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 1202500003146.

El Secretario General ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.



Se ha fiscalizado de conformidad el expediente por parte de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2m de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa Ejea para el año 2025.

SEGUNDO: Autorizar y disponer la cantidad de 6.000,00€ por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Ejea con CIF: G56958606.

TERCERO: Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado a la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Ejea para su conocimiento y efectos.

### **15º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA APOYAR LA CONTINUIDAD DE INTERVENCIONES Y TRATAMIENTOS DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

El Sr. Concejales D Víctor Usán, Concejales Delegado del Área de Calidad de Vida, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y **FUNDACION ATENCION TEMPRANA**

Esta línea de ayuda no está inicialmente contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el periodo 2024-2025, por lo que, con carácter previo a la adopción de este acuerdo deberá procederse a la modificación del



Capítulo VIII de dicho Plan, incluyendo la actuación “Convenio Fundación Atención Temprana”, partida 23101-48902 por importe de 6.000,00 €.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2025, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 2024, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 23101-48902 denominada “Convenio Fundación Atención Temprana” por importe de 6.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con fecha 18 de Febrero de 2025, y número de registro 2025001540, la Fundación Atención Temprana con CIF: G50991272, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable de la Trabajadora Social de fecha 19 de febrero de 2025 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 6.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que Fundación Atención Temprana cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Fundación Atención Temprana forma parte del expediente.

Por parte de intervención ha retenido crédito por 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación 23101-48902 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12025000003212.

El Secretario general ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.

Considerando que por parte de la Intervención Municipal se ha fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones desritos en el informe referencia SUBV-002-2025 de fecha 10/02/2025.

El Secretario general ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.



Considerando que por parte de la Intervención Municipal se ha fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2e de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Fundación Atención Temprana durante el año 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer la cantidad de 6.000,00 € por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Fundación Atención Temprana.

TERCERO: Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado a Fundación Atención Temprana para su conocimiento y efectos.

### **16º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN AGUSTÍN SERRATE Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL DURANTE EL AÑO 2025.**

El Sr. Concejales D Víctor Usán, Concejales Delegado del Área de Calidad de Vida, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y **Fundación Agustín Serrate**.

Esta línea de ayuda no está inicialmente contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el periodo 2024-2025 como tal, por lo que, con carácter previo a la adopción de este acuerdo deberá procederse a la modificación del Capítulo VIII de dicho Plan, incluyendo la actuación “Convenio Fundación Agustín Serrate”, partida 23102-48911 por importe de 26.000,00 €.



Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2025, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 2024, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 23102-48911 denominada “Convenio Fundación Agustín Serrate” por importe de 26.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con fecha 30 de Enero de 2025, y número de registro 2025000884, la Fundación Agustín Serrate con CIF: G50856137, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable de la Trabajadora Social de fecha 14 de febrero de 2025 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 26.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que Fundación Agustín Serrate cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Fundación Agustín Serrate forma parte del expediente.

Por parte de intervención ha retenido crédito por 26.000,00 euros, con cargo a la aplicación 23102-48911 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12025000003102

El Secretario General ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.

Se ha fiscalizado de conformidad el expediente por parte de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento condicionado por lo indicado en el informe referencia SUBV-009-2025 de fecha 19 de febrero de 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2e de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente



## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Fundación Agustín Serrate durante el año 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer la cantidad de 26.000,00 € por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Fundación Agustín Serrate de Ejea de los Caballeros.

TERCERO: Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado a Fundación Agustín Serrate para su conocimiento y efectos.

### **17º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL INTERPEÑAS EJEA Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE FESTEJOS DURANTE EL AÑO 2025.**

El Sr. Concejales D Raúl García, Concejales Delegados del Servicio de Festejos, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la **“ASOCIACION CULTURAL INTERPEÑAS EJEA”**3.

En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2024-2025, consta la siguiente subvención nominativa denominada: “Convenio Asociación Cultural Interpeñas” que tiene por objeto la colaboración con el desarrollo de actividades municipales festivas de interés público en el municipio durante 2025.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2024, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 2024, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 33700-48705 denominada “Convenio Asociación Cultural Interpeñas” por importe de 20.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general,



mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con fecha 28 de enero de 2025, y número de registro 2025000772, la Entidad Asociación Cultural Interpeñas con CIF: G99307985, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable de la Técnico Sociocultural de fecha 31 de enero de 2025 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 20.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que la Entidad Asociación Cultural Interpeñas Ejea, es una entidad que tiene como fines unir y coordinar a las peñas de Ejea, promover actividades sociales, culturales, deportivas y de entretenimiento, colaborar con las entidades locales para el mejor desarrollo de las fiestas locales, dar a conocer la labor de todas las peñas integradas en la Asociación y propagar su espíritu amenizante y cultural, no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Asociación Cultural Interpeñas Ejea forma parte del expediente.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación 33700-48705 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12025000002238.

El Secretario General ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.

Se ha fiscalizado de conformidad el expediente por parte de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2 l. m de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la “Asociación Cultural Interpeñas Ejea ” durante el año 2025.



SEGUNDO: Autorizar y disponer la cantidad de 20.000,00€ por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural Interpeñas Ejea con CIF: G99307985.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado a la “Asociación Cultural Interpeñas Ejea” para su conocimiento y efectos.

**18º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO EXEA FÚTBOL SALA Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO: MARATÓN DE FUTBOL SALA “VILLA DE EJEA” 2025.**

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Laura Casas, Concejala Delegada del Servicio de Deportes, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y C.D. Exea Fútbol-Sala.

En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2024-2025, consta la siguiente subvención nominativa denominada “Convenio C.D. EXEA FUTBOL-SALA MARATÓN” que tiene por objeto fomentar los acuerdos y colaboración con diferentes entidades de la localidad.

Visto el presupuesto general del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2025, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 2024, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 34100/48001 denominada “Convenio C.D. EXEA FUTBOL SALA - MARATÓN” por importe de 3.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.



Con fecha 11 de febrero de 2025, y número de registro 2025001329, el C.D. EXEA FUTBOL-SALA con NIF: G50947340, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable del Técnico Deportivo Municipal de fecha 17 de febrero de 2025 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 3.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que el C.D. Exea Fútbol-Sala cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el C.D. Exea Fútbol-Sala forma parte del expediente.

Por parte de intervención ha retenido crédito por 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación 34100/48001 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12025000003099.

El Secretario General ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.

Se ha fiscalizado de conformidad el expediente por parte de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones, art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y artículos 47 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural se propone al Pleno la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el interés público de la Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el C.D. Exea Fútbol Sala.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el C.D. Exea Fútbol Sala para el desarrollo del Maratón de Fútbol Sala “Villa de Ejea” en los términos previstos en la propuesta.



## PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

### 19º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE E IU RELATIVA AL “DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES”.

La Sra Concejal del grupo municipal de IU, D<sup>a</sup> Yolanda Roldán, toma la palabra para dar lectura y proceder a la defensa del manifiesto cuya aprobación se trae al Pleno.

Posteriormente toma la palabra, la Sra Concejal del grupo municipal del PSOE, D<sup>a</sup> Juana Tere Guilleme, para defender el 8 M y el principio de igualdad, reconocido por la ley, pero que queda un amplio camino por recorrer, para alcanzar una igualdad material real, que es esencial para un mundo más seguro y justo por ello es el momento de comprometerse en la elaboración y ejecución de políticas locales de igualdad, que permitan conciliar la vida personal y familiar y garantizar una mayor seguridad, por ello apoyan esta declaración que han presentado junto con IU.

El Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de CS, D Francisco Clemente, interviene para criticar que se haya presentado esta declaración sin tratar de llegar a un acuerdo, con el anterior Concejal con un mes de antelación, se intentaba consensuar una declaración conjunta. No tendría ningún inconveniente en apoyar la moción presentada, pero sin haber intentado un acuerdo, procederá a abstenerse.

La Sra. Concejala y portavoz del grupo municipal de VOX, D<sup>a</sup> Virginia Gallizo, toma la palabra para indica que el 8 M es un día para levantar la voz por las mujeres, pero se pregunta ¿cuáles han sido los efectos de las políticas de género?, ¿han servido de algo?, son muchos los que creen que solo han servido para una casta política y para el adoctrinamiento. No se puede defender a la mujer de forma independiente al hombre, pues los problemas son los mismos. Rechaza el feminismo radical que ha generado leyes tan nefastas como la Ley “del solo sí es sí”

La Sra. Concejala del grupo municipal ASIEJEA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Oliva Carnicer, toma la palabra para manifestar que este año no apoyarán la moción, ya que se ha de buscar el consenso, no la soberbia institucional, denuncia que no existe voluntad de diálogo, esta falta de diálogo no ha mejorado con la entrada de IU en el equipo de gobierno, sino que ha empeorado incluso. No defienden un feminismo excluyente, queriendo excluir a la extrema derecha, de paso excluyen a muchas más mujeres, como las que en el Congreso se pusieron de acuerdo para defender el pacto de estado por la violencia de género, muestra de consenso democrático en el que todos han cedido para llegar a un punto común. En la Comarca se abandonó el Pleno, porque se presentó una moción desafortunada, con un “totum revolutum”, con cuestiones ideológicas que poco o nada tenían que ver con la igualdad de la mujer. Tienen todo el año para poner en marcha políticas de género. No apoyarán estas mociones sino se intenta consensuar previamente, ya que hace tiempo que se ha dejado de buscar lo que nos une, para poner el foco en lo que nos separa.



La Sra. Concejala del grupo municipal del PP, D<sup>a</sup> Rebeca Naudín, interviene para reconocer a todos aquellos que han luchado por la igualdad. Defiende la conciliación como camino para la igualdad efectiva, se necesita premiar a las mujeres autónomas, propone mayor educación en igualdad y trabajar por la igualdad de hombres y mujeres reduciendo la brecha salarial

En un segundo turno de intervenciones la Sra Concejala del grupo municipal de IU, D<sup>a</sup> Yolanda Roldán, toma la palabra para recordar que en enero se celebró el consejo sectorial de la mujer y al que solo acudió un representante del grupo municipal del PP, estando ausentes el resto de los grupos políticos, y replica a los diversos grupos políticos que han criticado la moción presentada.

Toma la palabra la Sra Alcaldesa, D<sup>a</sup> Teresa Ladrero, para lamentar que no exista consenso en este punto, cuestión que no llega a comprender, e invita a los grupos que critican la falta de diálogo a que participen en los órganos de participación política, a los que no asisten, esperaba alguna enmienda para mejorar la moción presentada pero no ha sido así. No entiende la actitud de los grupos que abandonaron el Pleno comarcal, renegando del debate democrático. En especial critica la postura defendida por el grupo de ASIEJEA más cercana a la de VOX que la que se espera de ellos.

La Sra Alcaldesa ha de intervenir para poner orden, ya que por parte de uno de los asistentes al Pleno se producen continuas interrupciones, profiriendo expresiones ofensivas y descalificatorias, se dirige la Sra Alcaldesa al grupo ASIEJEA para que soliciten respeto al cónyuge de uno de sus Concejales, y solicitando un minuto de silencio para que cese en sus interrupciones, manifestando que por razones como esta es necesario seguir peleando.

El Sr. Concejala D Francisco Clemente, en un segundo turno insiste en la falta de voluntad de diálogo y que él no forma parte del Consejo Sectorial de la Mujer, por lo que no puede participar, ni recibe un borrador del acta de los que allí se acuerda.

La Sra Concejala D<sup>a</sup> Virginia Gallizo, insiste en defender la igualdad real de hombres y mujeres y critica que en el pleno comarcal se planteasen cuestiones que nada tienen que ver con el Día Internacional de la Mujer, tales como cuestiones sobre Gaza, Donald Trump, ect..

La Sra Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Oliva Carnicer, incide en la falta de diálogo del equipo de Gobierno y critica que se hayan tergiversado sus palabras.

Finalizan el debate con la réplica correspondiente efectuada por la Sra Concejala D<sup>a</sup> Yolanda Roldán, y la Sra Alcaldesa D<sup>a</sup> Teresa Ladrero quien insiste en no comprender la falta de apoyo a la moción, y ciertas actitudes sonrojantes que todos deberían de reprochar.

Sometido a votación, el Pleno, con doce votos a favor de los grupos de PSOE, PP e IU, cuatro abstenciones de los grupos de ASIEJEA y CS y un voto en contra del grupo VOX, adopta el siguiente acuerdo:



Hoy continuamos reivindicando y visibilizando la lucha de las mujeres por sus derechos, la participación y el reconocimiento en pie de igualdad con los hombres en la sociedad.

Es necesario que el Ayuntamiento reafirme su compromiso en potenciar la perspectiva de género en las actividades que desarrolla y evitar que aumenten las desigualdades para lo que es necesario continuar en la tarea de cambiar los modelos patriarcales por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Decir que la lucha feminista está terminada puede resultar ridículo, atrevido o insultante. Si analizamos la realidad, continuamos viendo mujeres asesinadas, brecha salarial, trabajos precarios, economía sumergida, crecimiento exponencial de la trata y la prostitución, vientres de alquiler, feminización de la pobreza...

Frente a ello, las feministas continuamos poniendo en primera línea del debate político la precarización de las vidas de las mujeres y la profunda crisis de cuidados en la que estamos inmersas.

El feminismo sigue siendo imprescindible para revertir la desigualdad, luchar contra la intolerancia y el odio y transformar la sociedad.

El feminismo remueve conciencias y revoluciona, sobre todo en las mujeres, una forma de estar en el mundo.

Para continuar avanzando, el Ayuntamiento tiene que mantener y potenciar sus proyectos de:

- Promoción de valores de Igualdad y Diversidad.
- Programas de Salud Afectivo Sexual.
- Intervención en las aulas para prevenir las violencias.
- Promoción de la Salud con perspectiva de género.
- Asesoría Psicológica y Sexológica...

Pero hay que avanzar con propuestas que mejoren la vida de las mujeres de Ejea y Pueblos. Por todo ello desde I. U. proponemos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

--- Apoyar las acciones que desde el departamento de Igualdad y Diversidad se vienen desarrollando.

--- Apoyar y colaborar en cuantas iniciativas surjan en nuestros pueblos que ayuden a crear y difundir conciencia feminista: Programas de radio, Asamblea feminista, Club de Lectura feminista...



- Promover la utilización de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia, la situación y el papel de las mujeres en la sociedad.
- Avanzar en la utilización de un lenguaje no sexista en la administración pública para estar en armonía con el principio de igualdad.
- Mostrar nuestro apoyo a la Comarca en la asunción de la gestión del servicio de Ayuda a Domicilio, como vía para revalorizar a las profesionales de cuidados.
- Continuar y desarrollar en el menor tiempo posible el Plan de Igualdad de empresa que el Ayuntamiento ha puesto en marcha.
- Mantener un equilibrio de género en todas las actividades festivas y culturales que se organizan desde el Ayuntamiento, mostrando desde aquí todo el apoyo a nuestras representantes en el Consejo de Festejos.
- Apoyar todas las acciones que se van a desarrollar en la reivindicación del próximo 8 de Marzo.

### **ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO**

#### **20º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

No se plantea ninguna.

#### **21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra Concejala del grupo municipal de VOX, D<sup>a</sup> Virginia Gallizo, pregunta qué está ocurriendo con los contenedores soterrados.

La Sra Alcaldesa, D<sup>a</sup> Teresa Ladrero, informa que se está estudiando si el arreglo va a ser muy caro, ya que en ese caso, puede que se queden como están.

La Sra Alcaldesa informa que respecto al alumbrado de La Llana, respecto del que se preguntó en el último Pleno, ha habido un robo de cableado, lo que ha originado que el mismo no funcione correctamente.



**M. I. AYUNTAMIENTO**  
DE LA VILLA DE  
**EJEA DE LOS CABALLEROS**  
(ZARAGOZA)  
Secretaría General

Respecto de la zona de estacionamiento en la zona azul, se compromete a traer la información al próximo Pleno, ya que siempre ha habido beneficios.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer la asistencia, da por concluida la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del día tres de marzo de dos mil veinticinco, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario Acctal. Doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO